



U.S. Citizenship and Immigration Services

El Proceso de Asilo Afirmativo

A continuación encontrará los procedimientos generales para solicitar asilo a través del proceso de asilo afirmativo. Éstos no aplican a aquellos solicitantes de asilo que están en proceso de remoción ante un Juez de Inmigración. Para información acerca de los procesos de defensa de asilo, vea la página "[Obtener Asilo en los Estados Unidos](#)".

Primer paso: Llegar a los Estados Unidos

Segundo paso: Solicitar Asilo

Para solicitar asilo, presente el [Formulario I-589, Solicitud de Asilo y Exención de Remoción](#), con USCIS dentro del período de un año a partir de su última entrada a los Estados Unidos (a menos que le aplique una exención). Puede encontrar más información acerca de cómo presentar su solicitud en las instrucciones del Formulario I-589.

Para más información acerca de quién es elegible para solicitar asilo, vea las páginas *Preguntas y Respuestas: Elegibilidad de Asilo y Solicitudes y Veto de Asilo*. No presente la tarjeta de huellas digitales completada (Formulario FD-258) o la tarifa de huellas digitales junto con su solicitud. Su solicitud será aceptada sin la tarjeta de huellas digitales anejada.

Una vez USCIS haya recibido la solicitud completada, usted recibirá dos notificaciones:

1. Acuse de recibo de su solicitud
2. Notificación para visitar su Centro de Asistencia en Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) para la toma de huellas digitales

Para más información acerca de los ASC, vea el enlace *Localizador de ASC*.

Tercer paso: USCIS lleva a cabo la toma de huellas digitales y Verificación de Antecedentes /Seguridad

Lea la Notificación de Cita ASC y llévela con usted a su cita de toma de huellas digitales en el ASC. No tiene que pagar la tarifa de toma de huellas digitales como solicitante de asilo.

Cuarto paso: Recibirá una Notificación de Entrevista

Coordinaremos una entrevista para usted con un oficial de asilo, que se llevará a cabo en una de las ocho Oficinas de Asilo o en una oficina local de USCIS, dependiendo del lugar donde resida. En la mayoría de los casos, recibirá una notificación de entrevista dentro de los 21 días posteriores al envío del Formulario I-589 completado a USCIS. Su notificación de entrevista indicará la fecha, localidad y hora de su entrevista de asilo.

Lo solicitantes que tengan programada una entrevista de asilo en una oficina local de USCIS podrían recibir su notificación más tarde. Usualmente, los oficiales de asilo viajan para hacer las entrevistas en las oficinas locales de USCIS en muchas localidades a través de todo el país. Para más información acerca de las oficinas locales y las Oficinas de Asilo de USCIS, vea los enlaces correspondientes en esta página.

Los directores de la oficinas de asilo tienen discreción para considerar las peticiones de programación urgente de entrevistas de los solicitantes fuera de las categorías de prioridad según cada caso. Por

favor, envíe cualquier petición de programación urgente de entrevista, por escrito, dirigida a la oficina de asilo que tiene jurisdicción sobre su caso. Consulte la página del [localizador de Servicios y Oficinas de USCIS](#) para información de contacto.

Quinto paso: Entrevista

En la mayoría de los casos, será entrevistado dentro de los 43 días luego de que USCIS reciba su Formulario I-589, con excepción de aquellos entrevistados en las oficinas locales de USCIS. Usted debe llevar un abogado o representante acreditado a su entrevista. Traiga a la entrevista a su cónyuge y cualquier hijo que interese beneficios derivados. Si usted no puede hacer su entrevista en inglés debe llevar un intérprete. Usualmente la entrevista dura cerca de una hora, aunque la duración variará según su caso. También puede llevar testigos para que testifiquen en su nombre. Para más información acerca de su entrevista de asilo, vea “Preguntas y Respuestas: Entrevista de Asilo”.

Sexta parte: El Oficial de Asilo determina su elegibilidad y el Oficial Supervisor de Asilo revisa la decisión

Usted debe cumplir con la definición de refugiado para ser elegible para asilo. El Oficial de Asilo determinará si usted:

- Es elegible para solicitar asilo
- Cumple con la definición de refugiado según dispuesta en la Sección 101(a)(42)(A) de la Ley de Inmigración y Naturalización (INA)
- No cualifica para recibir asilo bajo la Sección 208(b)(2) de la INA.

Un oficial supervisor de asilo revisa la decisión del oficial de asilo para asegurarse que es compatible con lo estipulado en la ley. Dependiendo de su caso, el oficial supervisor de asilo puede referir la decisión al grupo de trabajo de las oficinas centrales de la División de Asilo para revisión adicional.

Séptimo paso: El solicitante recibe la decisión

En la mayoría de los casos, dentro de dos semanas luego de su entrevista con el oficial de asilo usted deberá regresar a la oficina de asilo para obtener la decisión.

Usualmente, usted recibirá la decisión no más tarde de 60 días luego de que usted presente una solicitud de asilo. Se necesitará tiempo de procesamiento más extenso si usted:

- Está en estatus de inmigración válido
- Fue entrevistado en una oficina local de USCIS
- Tiene verificaciones de seguridad en trámite
- Tiene un caso que está siendo revisado por el grupo de trabajo de las oficinas centrales de la División de Asilo.

Generalmente, en estas situaciones le enviamos la decisión sobre su caso por correo. Para más información acerca de los tipos de decisiones de asilo generados por USCIS, vea el enlace *Tipos de Decisiones de Asilo*.

Para información detallada acerca de los procesos de asilo afirmativo, vea el enlace *Recursos para Solicitantes de Asilo*.



U.S. Citizenship and Immigration Services

Vetos de Asilo

A usted se le puede vetar de pedir o recibir asilo a consecuencia de ciertas acciones.

Vetos a Solicitudes de Asilo

Usted no será elegible para asilo si:

- No cumple con la fecha límite y no presenta su Formulario I-589, *Solicitud de Asilo y Exención de Remoción* dentro de un año posterior a su última entrada a los Estados Unidos.
- Se le denegó previamente una solicitud de asilo por parte de un Juez de Inmigración o por la Junta de Apelaciones de Inmigración
- Puede ser removido a otro país seguro bajo un acuerdo de dos o varias partes entre los Estados Unidos y otros países.

Hay excepciones a estos vetos por “circunstancias que cambiaron” o “circunstancias extraordinarias”. Ambas están definidas en 8 CFR 208.4. Para más información acerca de los vetos y las excepciones, vea nuestra página de “Título 8, Código de Reglamentación Federal”.

Vetos de concesión de Asilo

Usted puede ser vetado de obtener asilo si encontramos que:

- Ordenó, incitó, asistió o participó de alguna forma en la persecución de cualquier persona por razones de raza, religión, nacionalidad, membresía a un grupo social u opinión política
- Fue convicto por un “crimen particularmente serio” a tal grado que represente una amenaza para los Estados Unidos
- Cometió un “crimen no político serio” fuera de los Estados Unidos
- Es una amenaza a la seguridad de los Estados Unidos
- Se reubicó por un período prolongado en otro país antes de llegar a los Estados Unidos.

También está vetado de recibir asilo si usted es inadmisibles porque:

- Ha estado involucrado en actividades terroristas
- Está involucrado o potencialmente pudiera estar involucrado en actividades terroristas
- Ha incitado a actividades terroristas
- Es miembro de una organización terrorista
- Ha persuadido a otros a apoyar actividades terroristas o a una organización terrorista
- Ha recibido adiestramiento de tipo militar en o de parte de una organización que, al momento en que usted recibió dicho adiestramiento, era una organización terrorista
- Es el cónyuge o hijo de un individuo que durante los últimos 5 años es inadmisibles por cualquiera de las razones anteriores.

Para más información acerca de vetos por terrorismo y seguridad nacional vea nuestra página “*Vetos de Asilo e Inadmisibilidad por Causales Relacionadas a Actividades Terroristas*”.



U.S. Citizenship and
Immigration Services

Boletín sobre Coordinación de Entrevistas de Asilo Afirmativo

Este boletín explica cómo la División de Asilo ha priorizado la adjudicación de las solicitudes de asilo afirmativo. El 26 de diciembre de 2014, comenzamos a priorizar las solicitudes de asilo a fines de la coordinación de entrevistas de la manera siguiente:

- 1) Solicitudes cuya entrevista había sido coordinada y no tuvo que ser reprogramada a petición del solicitante o debido a necesidad de USCIS
- 2) Solicitudes presentadas por niños y
- 3) Todas las solicitudes de asilo afirmativo que estaban pendientes, programando los casos más antiguos primero.

En general, los casos de solicitantes que están en la primera y la segunda categoría son programados con prontitud.

La tabla a continuación detalla cómo las oficinas de asilo programan las entrevistas para solicitudes de la tercera categoría que están pendientes. Proporciona las fechas de presentación (mes y año) de la mayoría de las solicitudes de asilo programadas para entrevistas locales durante un mes en particular. Hemos creado este sistema para proveer a los solicitantes de la tercera categoría un estimado de cuándo deben esperar para que su entrevista sea programada. Los estimados provistos en la tabla están basados en las entrevistas programadas durante el mes indicado y el progreso futuro será determinado según el cúmulo de casos y recursos de cada oficina. Por ejemplo, en junio de 2015 la Oficina de Asilo de Arlington condujo entrevistas para solicitudes presentadas en agosto de 2013. La tabla no incluye entrevistas de asilo llevadas a cabo fuera de las ocho oficinas de asilo o la sub oficina de Boston (ejemplo: entrevistas llevadas a cabo en recorridos de visitas (“circuit rides”). Las oficinas de asilo coordinan entrevistas durante los recorridos de visitas (“circuit rides”) según los recursos disponibles. Por favor, comuníquese con la oficina de asilo con jurisdicción sobre su caso para obtener información detallada.

Los directores de las Oficinas de Asilo tienen la discreción de evaluar las peticiones de los solicitantes para la programación de entrevistas urgentes fuera de las categorías de priorización mencionadas arriba, según el caso. Por favor, envíe por escrito cualquier petición de entrevista urgente a la oficina de asilo que tiene jurisdicción sobre su caso. Vea la página de [Localizador de Servicios y Oficinas de USCIS](#) para información de contacto.

Tenga en cuenta: La tabla no incluye las entrevistas para el [Formulario I-881, Solicitud de Suspensión de Deportación o Cancelación de la Regla Especial de Expulsión \(en virtud de la Sección 203 de la Ley Pública 105-100 \(NACARA\)\)](#).

División de Asilo de USCIS Boletín de Programación de Asilo Afirmativo

Programa de Entrevistas para Solicitantes de Asilo Afirmativo en la Categoría 3

Esta tabla será actualizada mensualmente. Por favor, verifique cada mes para ver información actualizada.

Si usted vive en la jurisdicción de...	Programaremos entrevistas en...	Para personas que prestaron su solicitaron en...
--	---------------------------------	--

Arlington, VA	Noviembre de 2016	Enero de 2014
	Octubre de 2016	Enero de 2014
	Septiembre de 2016	Enero de 2014
Chicago, IL	Noviembre de 2016	Noviembre – Diciembre de 2013
	Octubre de 2016	Noviembre – Diciembre de 2013
	Septiembre de 2016	Noviembre de 2013
Houston, TX	Noviembre de 2016	Abril – Mayo de 2014
	Octubre de 2016	Abril – Mayo de 2014
	Septiembre de 2016	Abril – Mayo de 2014
Los Angeles, CA	Noviembre de 2016	Agosto de 2011
	Octubre de 2016	Agosto de 2011
	Septiembre de 2016	Agosto de 2011
Miami, FL	Noviembre de 2016	Mayo de 2013
	Octubre de 2016	Mayo de 2013
	Septiembre de 2016	Mayo de 2013
Newark, NJ	Noviembre de 2016	Noviembre de 2013
	Octubre de 2016	Noviembre de 2013
	Septiembre de 2016	Noviembre de 2013

New York, NY	Noviembre de 2016	Septiembre de 2014
	Octubre de 2016	Septiembre de 2014
	Septiembre de 2016	Septiembre de 2014
San Francisco, CA	Noviembre de 2016	Septiembre – Noviembre de 2014
	Octubre de 2016	Septiembre de 2014
	Septiembre de 2016	Septiembre de 2014

Nota: Las fechas de entrevistas programadas no cambian mensualmente para cada oficina. Esto puede ocurrir cuando una oficina está llevando a cabo más entrevistas sobre miedo creíble y razonable, tiene un alto número de casos de asilo en las categorías de asilo afirmativo 1 y 2, o tienen un alto número de casos en la categoría 3 con fechas de presentación de ese mes en particular.

Última Revisión/Actualización: 12/16/2016